SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA No. OC 024 2025

PROVEEDOR: GRUPO ERALWI SAS
NIT: 901.490.802-1
REPRESENTANTE LEGAL: DIANA MILENA RODRIGUEZ ARANGO
TIPO DE CEDULA No. 52.410.536
DIRECCIÓN: CARRERA 25 # 2 B 47 OFC 102 BOGOTÁ D.C.
OBJETO: COMPRA DE PIEZAS COMUNICATIVAS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS ESTABLECIDOS, EN CUMPLIMIENO DEL CONVENIO PSPIC 4176-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 MES
VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 95.104.800) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 designado conforme a la RESOLUCIÓN No 2025420000001676- 6 DE 20 03 2025, como agente especial interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **DIANA MILENA RODRIGUEZ ARANGO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.410.536,** en calidad de Representante Legal de **GRUPO ERALWI SAS** con **NIT 901.490.802 - 1** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo

195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020, 053 del 31 de enero de 2022, 907 del 14 de noviembre de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorial dad (...) Prevención (...) Continuidad".. **8)** Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9)** En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. **10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO "COMPRA DE PIEZAS COMUNICATIVAS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS ESTABLECIDOS, EN CUMPLIMIENO DEL CONVENIO PSPIC 4176-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Nombre / Descripción	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad	GRUPO ERALWI SAS NIT: 901.490.802-1 SECOP II			
					Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con IVA incluido	Valor Total
1	JUEGO LA PIRINOLA DE LA TUBERCULOSIS	TARJETAS DEL JUEGO: 8CM X 8 CM (DIÁMETRO 80 MM) TIRO/RETIRO CONTENEDOR TARJETAS: BOLSA DE TELA DE LINO CON CIERRE DE HILO 10CMSX10MCS PIRINOLA PLEGABLE: 28,9CM X 17.7CM (ARCHIVO ABIERTO) PAPEL PARA TODO EL MATERIAL: CARTULINA SULFATADA O CARTÓN PLASTIFICADO GRAMAJE: 250 - 300 G/M² ACABADO: LAMINADO BRILLANTE PARA MAYOR RESISTENCIA FULLCOLOR TULA: SEMI IMPERMEABLE 18CM X 25CM BRANDEADA CON LOGOS DE SDS **DE ACUERDO AL ARTE ENTREGADO POR SUBRED**	UNIDAD	2	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	$ 428.400
2	JUEGO PINBALL "VIVAMOS SIN TUBERCULOSIS	TAMAÑO: 53 CMS DE LARGO 38 CMS DE ANCHO 1,8 CMS DE ALTO IMPRESIÓN: 4X0 - POLICROMÍA, IMPRESIÓN DIGITAL 45 CM DE ALTO X 35 CMS DE ALTO - BASE 53 CMS DE ALTO X 38 CMS DE ALTO - RELIEVE MATERIAL: MDF -MATERIAL SUGERIDO- GROSOR: ALTO RELIEVE DE 18 MM MONTADO SOBRE BASE DE 10 MM CASILLAS: 3 X 6 CM - MDF - MATERIAL SUGERIDO TOPES: 16 TOPES METÁLICOS - MATERIAL SUGERIDO-, UBICADOS DE ACUERDO A DIAGRAMA TARJETA TAMAÑO: 12X10CMS PROPALMATE PLASTIFICADO 300GR. BOLSO EN LONA IMPERMEABLE CON AGARRADERAS DE TAMAÑO 50X60CMS **DE ACUERDO AL ARTE ENTREGADO POR SUBRED**	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 833.000
3	CAJA DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS: CUÁL ES NUESTRO DESTINO	6 FICHAS REDONDAS EN CARTÓN DE GROSOR DE DOS MILÍMETROS EN IMPRESIÓN 3X1 MATE 1 DADO CONTENEDOR: BOLSA PLÁSTICA ZIPLOCK TABLERO DE JUEGO TARJETAS: 30 TARJETAS 8CMS X 12 CMS CARTÓN CARTULINA IMPRESIÓN 4X4 MATE CONTENEDOR DE TARJETAS: 8,3 CMS X 12,3 CMS X 1,3 CMS CARTON CARTULINA	UNIDAD	45	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200	$ 31.059.000

		IMPRESIÓN 4X4 MATE CON SOLAPA DE PLIEGUE TARJETAS ACTIVIDADES: 39 TARJETAS DE 11CMS X 14 CMS CARTÓN CARTULINA IMPRESIÓN 4X4 MATE CONTENEDOR DE TARJETAS: 11,3CMS X 14,3 CMS X 1,5 CMS CARTÓN CARTULINA IMPRESIÓN 4X4 MATE CON SOLAPA DE PLIEGUE TRANSFERENCIA TARJETAS: 8 TARJETAS DE 11 CMS X 14 CMS CARTÓN CARTULINA IMPRESIÓN 4X4 MATE CONTENEDOR DE TARJETAS: 11,3 CMS X 14,3 CMS X 0,5 CMS CARTÓN CARTULINA IMPRESIÓN 4X4 MATE CON SOLAPA DE PLIEGUE ESPEJO DE 4MM DE GROSOR INCRUSTADO EN LA CARA INTERNA DE UNA CAJA DE CARTON CARTULINA IMPRESIÓN 4X4 MATE CON DOS SOLAPAS INTERNAS Y DOS EXTERNAS CON APÉNDICE DE CIERRE. TAMAÑO 11,8CMS X 14,5 CMS X 0,5CMS 2 FANZINE 16CMS X 47,8 CMS CON DOS DOBLECES CARTILLA 28 CMS X 21,5 CMS DE TAPA EN PROPALMATE DE 220GR - HOJAS EN PROPALCOTE DE 150GR CARTILLA PEDAGÓGICA: 25CMS X 27CMS DE TAPA CARTON MICRO CORRUGADO CON RECUBRIMIENTO DE IMPRESIÓN DIGITAL EN PROPALMATE 150GR - HOJAS INTERIOR PROPALCOTE 120GR (146 PAGINAS) ARGOLLADO EN EL ALTO. TABLERO DE 40CMS X 40 CMS IMPRESO 4X4 EN AMBAS CARAS CON BASE DE CARTÓN Y RECUBIERTO EN IMPRESIÓN DE PROPALMATE. CON DOBLES EN LA MITAD HORIZONTAL Y MITAD HORIZONTAL. CAJA CONTENEDORA EN CARTÓN MICRO CORRUGADO RECUBIERTA DE IMPRESIÓN EN PROPALMATE 4X4 EN AMBAS CARAS. TAMAÑO: 30 CMS X 26 CMS X 5X5 CMS CON SOLAPAS Y APÉNDICE DE CIERRE **DE ACUERDO AL ARTE ENTREGADO POR SUBRED.**						

4	HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PAQUETES QUE CONTENGAN LO SIGUIENTE: 1. RULETA 2. JUEGO DE MUELITA 3. JUEGO GUSANO DE MEDIO AMBIENTE 4. JUEGO GUSANO SALUD SEXUAL 5. VIOLENTÓMETRO 6. TABLERO CONCÉNTRESE 7. BARAJA DE CARTAS, NO DEJES AL AZAR 8. LA GOLOSA PARA LAVADO DE MANOS 9. MONSTRUOS DE LAS EMOCIONES 10. TITERES ENFOQUE DIFERENCIAL 11. DADOS GENÉRICOS 12. JUEGO DE PARTES PÚBLICAS Y PARTES ÍNTIMAS.	SON 6 PAQUETES Y CADA UNO DEBE CONTENER 12 UNIDADES DE LOS JUEGOS Y/O ELEMENTOS **DE ACUERDO AL ARTE ENTREGADO POR SUBRED.**	PAQUETES	6	$ 4.700.000	$ 893.000	$ 5.593.000	$ 33.558.000
	JUEGO RUTA MATERNO PERINATAL	BARAJA DE 30 CARTAS IMPRESIÓN 4 X 4 PROPALCOTE 300 GR PLASTIFICADO TAMAÑO: 12,5 X 18 CMS CAJA CONTENEDORA IMPRESIÓN 4 X 1 PROPALCOTE 220GR TAMAÑO APROXIMADO: 2,9 X 13 X 18,5 CMS TABLERO DE PISO BANNER PARTES IMPRESIÓN FULL COLOR POR UNA CARA Y MATE TAMAÑO: 100CMS X 60 CMS BORDE BOLSO CONTENEDOR LONA IMPRESA EN SERIGRAFÍA A TODO COLOR CON CREMALLERA EN LA PARTE SUPERIOR Y BOLSILLO INTERNO CON CREMALLERA Y AGARRADERAS 60X40 CMS **DE ACUERDO AL ARTE ENTREGADO POR SUBRED.**	UNIDAD	2	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 666.400
5	CALENDARIO DE ESCRITORIO AÑO 2026	TAMAÑO APROXIMADO DE 22X17 CON 13 HOJAS IMPRESAS EN CARA Y CONTRA CARA, A COLOR EN PAPEL COUCHE DE 200 Ö 250 GRAMOS O PROPALCOTE DE 240 GRAMOS, BASE EN CARTÓN MAULET DE BAJA DENSIDAD DE 300 GRAMOS, CON ANILLADO. **DE ACUERDO AL ARTE ENTREGADO POR SUBRED.**	UNIDAD	5.000	$ 4.800	$ 912	$ 5.712	$ 28.560.000
					TOTAL PRECIO No.1			**$ 95.104.800**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 95.104.800) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1832** del **19/06/2025,** del rubro **ADQUISICION DE BIENES PIC - 4245010305**. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de 1 MES**,** contados a partir de la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II. Vencido este término, se entenderá que, si el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**.**

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA: La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y

certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. 12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. 13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. 14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. 15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. 17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar ficha técnica donde se especifique las características técnicas de cada una de las herramientas y/o elementos a ofertar. 2. Entregar las herramientas y/o elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente tiempos establecidos para la ejecución del contrato, en coordinación con la supervisión del mismo. 3. Entregar los pedidos en cualquiera de las Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y/o donde se realicen las actividades, de acuerdo a las cantidades solicitadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. 4. Presentar muestras de cada una de las herramientas y/o elementos requeridos dentro de los tres (3) días calendario de la firma del contrato para la aprobación de los mismos por parte del Supervisor del contrato. 5. En el evento en que cualquiera de las herramientas y/o elementos salga defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., por medio del supervisor del contrato. 6. Asumir los costos de transporte, movilización y de traslado del objeto del contrato, hasta el lugar de entrega final. 7. Todos los elementos deben contar con su respectiva garantía. 8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista 9. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega puntual de los productos donde lo indique la supervisión del contrato. 10. El contratista asumirá bajo su costo y riesgo los gastos en los que incurra para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será ejercida por **LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA** quien desempeña el cargo o actividad de:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 232 GRADO 30, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**.**

CLÁUSULA DECIMA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de **90** días siguientes, una vez presentada la factura, ingreso de almacén y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos Laborales. demás documentos requeridos por la E.S.E.
Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Elaboró: Caryne Bernal – Técnico Administrativo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. Caryne B

Revisó: Myriam Lizeth Sandoval Varela –Abogada Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: Jorge Alberto García González– Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.